



Organismos de Capacitación Técnica



REF.: Acoge recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta N° 4086, de 01 de octubre de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la Sociedad "Centro de Capacitación y Asesorías Pirineos de Aragón Limitada" RUT. N° 77.437.750-6.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4648/

SANTIAGO, 10 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 4086 de 01 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Centro de Capacitación y Asesorías Pirineos de Aragón Limitada" RUT. N° 77.437.750-6, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N°19.518.
- 2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación con que contaba la sociedad "Centro de Capacitación y Asesorías Pirineos de Aragón Limitada", otorgada por la entidad certificadora IRAM hasta el 17 de julio de 2015, sin que haya sido actualizada por el OTEC.
- 3.- Que la aludida sociedad, interpuso recurso de reposición en contra de la citada Resolución Exenta N° 4086 de 01 de octubre de 2015 señalando esencialmente que al 01 de octubre de 2015 contaba con la certificación de la norma NCH2728, por cuanto la entidad certificadora IRAM, emitió certificado con fecha de vigencia desde el 27 de agosto de 2015 hasta el 27 de agosto de 2018 acompañando los correos electrónicos para acreditar la realización de la respectiva Auditoría y el "Formulario de Actualización de Antecedentes" para OTEC, ingresado al SENCE con fecha 2 de septiembre de 2015. Se adjunta el Certificado aludido. Asimismo, se acompaña "Formulario de Actualización de Antecedentes" de fecha 14 de septiembre de 2015, en que se informa el cambio de domicilio y donde consta que la visita técnica fue aprobada por este Servicio Nacional.
- 4.- Que, consta del certificado acompañado, que el domicilio informado por la sociedad, al 27 de agosto de 2015, constaba con la acreditación de la Norma Nch 2728, conforme se indica en el respectivo certificado.
- 5.- Que la recurrente ha demostrado que al momento de su cancelación, esto es, al 01 de octubre de 2015, contaba con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.
- 6.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518; la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

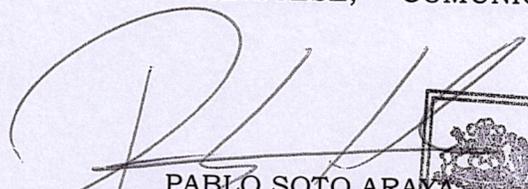
RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la sociedad "Centro de Capacitación y Asesorías Pirineos de Aragón Limitada" RUT. N° 77.437.750-6, en contra de la Resolución Exenta N° 4086, de 01 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 6 de la presente resolución.

2.- Actualícense los antecedentes de la recurrente en los sistemas informáticos de este Servicio Nacional.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio ubicado en Chacabuco N° 261, Oficina 2, comuna de Curicó, Región del Maule, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO Y REGULACIÓN
DE MERCADO
Gobierno de Chile

JCAD/CGT/ggt

Distribución:

- Sociedad de Capacitación y Entrenamiento Salud y Bienestar Limitada

- Unidad de Organismos Capacitadores

- Departamento Jurídico (2)(1200)

- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición Wellness Coaching Chile Ltda por no contar con requisito 21 N2 ley 19518.